CERTIFICAMOS

El (la) señor(a): ESCOBAR GARCIA FERNANDA , identificado(a) con CC número 1144132222, ha laborado en NASES EST SAS como trabajador en misión para nuestra(s) empresa(s) cliente(s) en los siguiente(s) periodo(s):

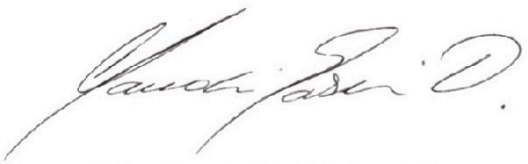
Desde el 26/09/2024, hasta el 31/01/2025 ,liquidado a la finalización de la obra.

Desempeñando en su último contrato el cargo de: PROFESIONAL DE GESTION DE LA TERRITORIALIZA

Sueldo Básico mensual, último contrato $ 2.848.164,00
Promedio de Horas Extras, último contrato $ 0,00
Promedio de otros ingresos salariales, último contrato $ 0,00
Promedio de otros ingresos no salariales, último contrato $ 46.667,00
Promedio de transporte adicional, último contrato $ 74.685,00

EPS: EPS SALUD TOTAL
AFP: PORVENIR S.A.
ARL: ARL COLPATRIA
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR: COMPENSAR
Tipo de contrato firmado: OBRA O LABOR

La presente se expide a solicitud de la interesada el día 11 DE ABRIL DE 2025



CLAUDIA GARCIA VELASQUEZ
SUBDIRECCION

NOTA: La presente certificación no es válida para embajadas, consulados ni para diligencias judiciales.

Favor confirmar la veracidad de esta certificación, remita un correo electrónico a camilo.nunez@nases.com.co;cindy.cardoso@nases.com.co;dario.jimenez@nases.com.co.

NASES-F-078		
Versión 2		
DIA	MES	AÑO
26	09	2024

Nases
SERVICIOS DE TALENTO HUMANO

CONTRATO DE TRABAJO CON DURACIÓN DETERMINADA POR LA OBRA O NATURALEZA DE LA LABOR CONTRATADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR NASES EST SAS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.	**DIRECCION DEL EMPLEADOR:** Cra. 11 A N° 69 – 34 Bogotá
NOMBRE DEL TRABAJADOR EN MISION FERNANDA ESCOBAR GARCIA	**DIRECCION DEL TRABAJADOR:** CRA 20 56 32 **BARRIO:** BANCO CENTRAL **TEL.** 3132173391 **CELULAR:** 3132173391
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1144132222	**EPS: EPS SALUD TOTAL** **AFP: PORVENIR S.A.** **ARL: ARL COLPATRIA**
SALARIO: **FORMA DE PAGO DEL SALARIO: Mensual** $2794500	**NOMBRE DE LA EMPRESA USUARIA ANTE LA CUAL ES ENVIADO EN MISIÓN**: FUNDACION PLAN
FECHA DE INICIACIÓN 26/09/2024	**CUENTA BANCARIA DE NOMINA / DEPÓSITO ELECTRÓNICO:** 75297876678 **BANCO:** BANCOLOMBIA
CARGO: PROFESIONAL DE GESTION DE LA TERRITORIALIZA **LUGAR DONDE SE CONTRATA:** BOGOTA	**FUNCIONES DEL CARGO:** APOYO TEMPORAL EN LAS ACTIVIDADES DE: APOYAR EL PROCESO DE FOCALIZACIÓN DE TERRITORIOS A ABORDAR EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, PRINCIPALMENTE EN LA FASE DE BÚSQUEDA ACTIVA TERRITORIAL "CASA A CASA", APOYAR EL RECONOCIMIENTO DE TERRITORIOS Y DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA LAS CARTOGRAFÍAS SOCIALES PREVIO Y POSTERIORMENTE AL ABORDAJE DE LOS TERRITORIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN, REALIZAR EL LEVANTAMIENTO CARTOGRÁFICO A TRAVÉS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO DE LOS RECORRIDOS Y ACCIONES TERRITORIALES, CON SUS RESPECTIVOS RESULTADOS, APOYAR LAS ACCIONES TERRITORIALES DEL CONVENIO, APOYAR LA PRODUCCIÓN DE INFORMES Y CARACTERIZACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DESDE EL ENFOQUE DE ANÁLISIS TERRITORIAL, LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU CARGO.
OBRA O LABOR QUE REALIZARA EL TRABAJADOR EN MISIÓN: LA DURACIÓN DEL CONTRATO DEPENDE DE LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA USUARIA DE MANERA TEMPORAL CONDICIONADO A UN INCREMENTO EN LAS NECESIDADES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA SEGÚN REQUISICIÓN DE SERVICIO. LO ANTERIOR NO SIGNIFICA QUE EL CONTRATO DURARÁ MIENTRAS ESTÉ VIGENTE EL CONTRATO COMERCIAL CON LA EMPRESA USUARIA, DADO QUE POR MÚLTIPLES CIRCUNSTANCIAS COMO DISMINUCIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO PARA MANEJAR LAS OBLIGACIONES, CAMBIO DE PERFILES, CAMBIO DE ESTRUCTURA EN LOS CARGOS, FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA, PROYECTO O CIRCUNSTANCIAS ANÁLOGAS PUEDE DEFINIRSE LA TERMINACIÓN DEL VINCULO CONTRACTUAL EVENTO EN EL CUAL SE DARÁ A CONOCER LO PERTINENTE SIN NECESIDAD DE PREAVISO Y SIN NINGUNA CLASE DE INDEMNIZACIÓN.	

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO JOSE PUCHE URIBE**, mayor de edad y vecino de (Bogotá), identificado con la cédula de ciudadanía número 17.112.668, quien obra en nombre y representación de **NASES EST SAS**, identificada con el Nit. Nº 830009600-1, en adelante se llamará **EL EMPLEADOR,** por una parte y por la otra **FERNANDA ESCOBAR GARCIA,** quien en adelante se denominará **TRABAJADOR,** identificado como aparece al pie de su firma, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo por duración determinada por la obra o naturaleza de la labor contratada, regido principalmente por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por ellas por la ley laboral vigente: **PRIMERA: EL TRABAJADOR** se encuentra enterado que el **EMPLEADOR,** es una sociedad legalmente constituida, que tiene como objeto social la contratación con terceros beneficiarios o usuarios para realizar temporalmente labores propias, inherentes o conexas de estos, por períodos de corta duración o para reemplazar trabajadores incapacitados, en vacaciones, en uso de licencias, para labores ocasionales o para atender el incremento de la producción, al transporte o las ventas, la prestación de servicios u otras actividades análogas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 50 de 1990, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas por **EL EMPLEADOR**. **SEGUNDA: OBJETO. EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** para desempeñar en forma **EXCLUSIVA** las funciones inherentes al cargo de arriba mencionado**,** así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, en especial toda su capacidad intelectual y la experiencia que posee, para el adecuado desarrollo y desempeño de las funciones propias y de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta **EL EMPLEADOR** o la **EMPRESA USUARIA** a la cual es enviado, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario, sin que preste directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores de manera especial en la organización que se le delegue, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** Además de las obligaciones determinadas en la Ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: **1.** Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al **EMPLEADOR** o a la **EMPRESA USUARIA**, evento en el cual se iniciarán las acciones legales pertinentes. **2.** Realizar sus labores de acuerdo con las atribuciones y limitaciones que precise **EL TRABAJADOR**. **3.** Dadas las especiales condiciones del cargo de manera expresa **EL TRABAJADOR** se compromete a prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare **EL EMPLEADOR** y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigiere. Por tanto, las partes convienen que **EL EMPLEADOR** podrá, en cualquier tiempo, asignarle al **TRABAJADOR** otros cargos u oficios distintos siempre y cuando estos sean acordes con su oficio, conocimientos y experiencia lograda y/o destinarlo a cualquier otra dependencia o lugar, temporal o definitivamente, bien a su servicio directo, bien al de cualquiera de las empresas o sociedades de las cuales ésta sea agente, socio, filial, afiliada, contratista o contratante, traslado y modificaciones que **EL TRABAJADOR** acepta de antemano en el momento de ser contratado quedando entendido que mientras no se disminuya la remuneración fija mensual pactada, no existirá desmejora alguna para **EL TRABAJADOR.** Todo ello como parte de las instrucciones propias de este contrato y en desarrollo del cumplimiento del servicio que es objeto del mismo. De igual manera el fundamento legal tiene que ver con la **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES,** principio que se precisa en la siguiente forma: En aplicación a los **PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA, EQUIDAD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**, por tanto las **PARTES** convienen que **EL EMPLEADOR** podrá aplicar el contenido de esta cláusula dejando muy en claro que en el presente contrato en ningún momento al **TRABAJADOR** se le da una asignación especial para el desarrollo de las funciones contratadas. **4.** A cumplir con las disposiciones legales y las normas internas, como el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el Código de Ética y las demás que sean establecidas por **EMPLEADOR** y **LA EMPRESA USUARIA. 5.** A no atender durante horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintas a las que la empresa usuaria le encomienda. **6.** Asistir puntualmente al trabajo, a menos que **EL TRABAJADOR** presente excusa suficiente a juicio de la empresa; para estos efectos la falta grave se configura cuando **EL TRABAJADOR**, injustificadamente no asista a unas sesiones completas de una o varias jornadas de trabajo. **7.** Dar aviso oportuno al **EMPLEADOR** cuando por cualquier circunstancia no pudiere concurrir al trabajo. La enfermedad debe comprobarse mediante certificado médico, pero **El EMPLEADOR** no admitirá como válidos los certificados de incapacidad para el trabajo expedido por médicos que no sean de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (E.P.S.)** a la que se encuentre afiliado **El TRABAJADOR. 8.** Guardar rigurosa moral con sus superiores y compañeros y con el público en general. **9.** Abstenerse de propiciar serias desavenencias con sus compañeros de trabajo. **10.** Abstenerse de llegar embriagado o de ingerir bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por única vez. **11.** Abstenerse de disponer de información o material de trabajo del **EL TRABAJADOR** sin permiso de éste. **12** Abstenerse de tomar alimentos y de fumar en los sitios de trabajo. **13.** Abstenerse de reportar informes falsos en relación con las gestiones efectuadas. **14.** Responder por la integridad y el buen orden de los elementos de trabajo que se le confíen para la realización de sus labores, así como por los daños que su culpa o negligencia ocasionen. **15.** Atender adecuadamente a los usuarios o clientes de acuerdo a las instrucciones y delegación que expresamente le hiciere **El EMPLEADOR** o la **EMPRESA USUARIA 16.** Cumplir en forma cabal las instrucciones de trabajo que se le impartan o que consten por escrito. **17.** A cumplir con lo indicado en el manual, planes y políticas de calidad establecidos en el sistema de gestión de calidad de la compañía en donde se presten los servicios contratados. **19.** Cuando el contrato de trabajo termine por cualquier motivo, es responsabilidad especial del **TRABAJADOR** hacer entrega de su cargo a través de una **ACTA DE FINALIZACIÓN,** en la cual se detallen los asuntos pendientes y se sugieran las acciones que se deban ejecutar para el normal desarrollo de la responsabilidad del cargo. Si lo anterior no se presenta, la organización iniciara las acciones legales pertinentes por los perjuicios causados. **20.** Demás aspectos que tengan que ver con la naturaleza del cargo de acuerdo a las instrucciones que imparta **El EMPLEADOR** o de la **EMPRESA USUARIA**. **21.** Cualquier violación de estas obligaciones contractuales se califica como falta grave y dará lugar a la terminación unilateral y con justa causa por parte del empleador del contrato de trabajo. Además de las obligaciones antes mencionadas, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales: **A). CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD.** Las partes precisan la especial responsabilidad que asume **EL TRABAJADOR** en el cargo para el cual fue contratado. Lo anterior implica que asume integralmente la responsabilidad en las labores propias del cargo y que pertenecen a su naturaleza, como que se dejó expresamente señalado en el encabezamiento de este contrato, entre otras funciones. Como consecuencia lógica de lo anterior deberá cumplir de manera estricta lo siguiente: 1. Manual de Funciones. 2. Manual de Imagen. 3. Manual de Procedimientos. 4. Demás aspectos relacionados con las labores propias del cargo. 5. Política de uso de mail. Todos los documentos mencionados y los demás que tengan que ver con **LA ESPECIAL RESPONSABILIDAD DEL CARGO** que hacen parte integral del presente contrato. Por lo anterior, **EL TRABAJADOR** manifiesta conocer la misión de la **EMPRESA USUARIA**, el objeto social que persigue, su plan estratégico y en consecuencia, expresa consciente y libremente su interés y decisión de pertenecer a la **EMPRESA** y contribuir al logro de sus objetivos **B). CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** De igual manera **EL TRABAJADOR** se obliga de manera especial a lo siguiente: En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58, del Código Sustantivo del Trabajo, durante la vigencia del presente contrato y en forma indefinida, **EL TRABAJADOR** se obliga y compromete a no comunicar a terceros, ni usar en su propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios al **EMPLEADOR** o **LA EMPRESA USUARIA**, que tenga o llegue a conocer en razón de su vinculación laboral. **Parágrafo Primero**.- Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula, se considera **FALTA GRAVE** por parte del **TRABAJADOR**, la elaboración de cualquier tipo de copia no autorizada de cualquier documento o archivo contenido en papeles, cintas magnetofónicas, videos, discos de computadora, etc.; su sustracción sin la autorización de su inmediato superior, o el revelar la información por cualquier clase de medio. **Parágrafo Segundo**.- **EL TRABAJADOR** responderá por los perjuicios que cause al **EMPLEADOR** o a la **EMPRESA USUARIA**, por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes. **C). CLÁUSULA TERCERA DE TECNOLOGIA E INFORMATICA.** De igual manera **EL TRABAJADOR** se obliga de manera especial a lo siguiente: **1**.-Reconocer que los equipos de computación y software, propiedad del **EMPLEADOR** o de la **EMPRESA USUARIA**, están destinados para propósitos propios de la organización. **2**.- Bajo ninguna circunstancia se permite que los empleados instalen software aplicativo personal en equipos de la entidad. Aquellos requerimientos especiales para aplicaciones no estándares, deben estar acompañados por una justificación de negocio y deben ser manejados sólo por personal del área de informática debidamente autorizado. **3.-** Se prohíbe estrictamente el uso de los equipos y software instalados en él, propiedad de la empresa, para crear, bajar de Internet, o distribuir material sexual, ofensivo o inapropiado. **4.- EL TRABAJADOR** debe manejar con el debido cuidado los equipos, por lo tanto las comidas, bebidas y otros objetos similares se deben mantener lejos de ellos. Las computadoras portátiles deben mantenerse en todo momento en lugar seguro. **5.- EL TRABAJADOR** no está facultado para enviar correos electrónicos en forma discriminada a todo el personal de la empresa, clientes o amigos sin la autorización previa de la gerencia general. **6.- EL TRABAJADOR** es responsable del buen uso y estado del equipo que tiene asignado, es decir, que igualmente es responsable de lo que en dicho equipo se encuentre o se dañe por uso inapropiado. Por lo tanto, se deben tomar todas las precauciones necesarias y evitar que otras personas utilicen el equipo asignado sin autorización, ya que podrán instalar, borrar, dañar o copiar software o archivos no permitidos, **7.-** A autorizar expresamente al **EMPLEADOR** o a la **EMPRESA USUARIA** para retirar en cualquier momento los equipos que le hubieren sido asignados y para inspeccionarlos con fines de detección de soporte lógico malicioso (virus), caso en el cual informará inmediatamente si existe información de carácter privilegiado que deba ser sometida a reserva o a custodia. **D). CLÁUSULA DELEGACIÓN DE FUNCIONES O COMISIÓN**. Por expresa disposición **DEL EMPLEADOR**, se deja constancia de que **EL TRABAJADOR** por delegación de funciones o comisión se le delega dentro de sus actividades a realizar gestiones propias de la empresa usuaria o de quien lo contrata directamente, demás compañías del grupo y con aquellas que tengan relación de

acuerdo a su objeto social. Lo anterior, lo acepta **EL TRABAJADOR** dadas las actividades conexas, similares y complementarias que realizan y por estar involucradas dentro de su jornada de trabajo. **E). CLÁUSULA DE POLIFUNCIONALIDAD. EL TRABAJADOR** se compromete a contribuir mediante una aptitud proactiva al desarrollo del trabajo eficiente, en equipo, haciendo uso de la polifuncionalidad como estrategia dinamizadora de su gestión en la cual sea asignado. En el desarrollo de la polifuncionalidad se deberá regir por la responsabilidad, honradez, pulcritud y optimización de los recursos del proceso al que sea asignado conforme a las instrucciones que se le impartan y al manual de funciones de cada cargo, los cuales **EL TRABAJADOR** acepta conocer y cumplirlos en forma estricta, motivo por el cual asumirá la responsabilidad en la administración y cuidado de los bienes, productos, dineros, insumos, etc., que con ocasión del cargo que deba desempeñar estén bajo su custodia y responsabilidad. **F). CLÁUSULA DE POLÍTICAS, MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO DE TRABAJO**. **EL TRABAJADOR** acepta conocer el Reglamento de Trabajo y manual de convivencia, estar de acuerdo con sus parámetros y la exigencia estricta de su cumplimiento, ya que su violación aún por la primera vez, queda cobijada por lo regulada en el parágrafo de la presente cláusula. **G). ANTECEDENTES Y MANEJO SITUACIONES IRREGULARES**. **EL EMPLEADO** manifiesta expresamente como condición esencial para la firma de este contrato, que no ha tenido vínculos directos ni indirectos con actividades tales como el lavados de activos, el terrorismo, la subversión, el tráfico de estupefacientes o la delincuencia común y es justa causa suficiente para dar por terminado este contrato en forma unilateral por parte del empleador, el hecho que el empleado no haya suministrado información verídica al respecto, como también información inexacta en la hoja vida o documentos presentados previamente a la firma del contrato, documentos que hacen parte integral del mismo.De igual manera y en forma prioritaria declara que nunca ha tenido que ver con acciones relacionadas con el contrabando, lavados de activos, financiación del terrorismo y demás eventos que involucran conductas ilícitas cuya acción atenta contra los principios de la compañía y del país. Cualquier asunto relacionado con los eventos descritos en la presente cláusula en el que se pueda ver involucrado **EL EMPLEADO** directa o indirectamente, significa una **grave falta** y se aplicara de inmediato el contenido establecido en el Decreto Ley 2351 de 1965, articulo 7 literal a. **EL EMPLEADO** se compromete a reportar de forma inmediata cualquier conocimiento o sospecha de hechos relacionados con la temática planteada en los anteriores párrafos. para lo anterior procederá en forma confidencial a dialogar con su inmediato superior.Para la ejecución y cumplimiento de lo anterior, **EL EMPLEADOR** adelantara en cualquier momento planes y programas de prevención y control sobre los aspectos tratados en la presente comunicación y todos aquellos relacionados, siendo obligación especialísima del **EMPLEADO,** cumplir en forma estricta e inmediata todas las actividades, capacitaciones, políticas y procedimientos establecidos por **EL EMPLEADOR** para tal efecto.Con lo anterior **EL EMPLEADOR** da cumplimiento a las normas encaminadas a cumplir con la prevención y gestión de riesgos contra el lavado de activos, financiación al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SAGRILAFT. **CLÁUSULA ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL TRABAJADOR EN MISIÓN**. Es obligación especial del **TRABAJADOR**, el mantener actualizados los datos necesarios ante la oficina de Gestión Humana y/o servicio al cliente, a fin de que la empresa le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o a la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, etc., deberán permanecer debidamente actualizados. El incumplimiento a lo anterior, exime al **EMPLEADOR** de toda responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la Legislación Laboral vigente. **Parágrafo Primero**.- El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula segunda y sus demás cláusulas especiales consagradas, aún por una sola vez, será considerada como **VIOLACIÓN GRAVE** para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el literal a. numeral 6, artículo séptimo del Decreto 2351 de 1965. **CUARTA**.- **REMUNERACIÓN**. Como remuneración por la prestación de los servicios mencionados, **EL EMPLEADOR** se obliga para con **EL EMPLEADO** a **CANCELAR** el salario que se indicó en el encabezamiento del presente contrato. La remuneración corresponde a la unidad o fracción de tiempo efectivamente laborado por el trabajador. Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que **EL EMPLEADO** se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, el de los descansos en días dominicales o festivos consagrados en la ley. **Parágrafo Primero**.- **EL EMPLEADOR** tiene organizados por el momento los pagos del salario con una periodicidad (Periodicidad de pago). **Parágrafo Segundo**.- **COMPOSICIÓN DE LA REMUNERACIÓN PARA SALARIOS VARIABLES O VARIACIÓN DE SALARIOS** Las partes hacen constar que el 82,5% de la remuneración que recibe **EL EMPLEADO** por concepto de comisiones, viáticos, horas extras, recargos nocturnos, trabajo en días domingo o festivos o cualquier otra modalidad de salario variable, constituye una remuneración ordinaria; y el 17,5% restante remunera los dominicales y festivos de que trata los Capítulos 1 y 2 del Título VII del C.S.T. y la Ley 51 de 1983. **Parágrafo Tercero.-** Las partes acuerdan que la forma de pago del salario, prestaciones sociales y demás derechos laborales la consignación en una corporación de ahorro y vivienda periódicamente dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 138 del C.S.T. **Parágrafo Cuarto**.- Por la especial **RESPONSABILIDAD** asumida por **EL TRABAJADOR,** procede expresamente a autorizar al **EMPLEADOR** en el evento en que el contrato de trabajo termine por cualquier motivo, para que descuente del valor de los salarios y prestaciones, e indemnizaciones y en general de cualquier acreencia laboral que le corresponda, hasta tanto haya devuelto: a) Los bienes, valores, productos y documentos de propiedad de la empresa usuaria debidamente relacionados, según inventario y de acuerdo con las especiales labores que desarrolle b) el carné que lo acredita como **TRABAJADOR** y que lo autoriza para desempeñar las funciones de su responsabilidad. En caso de cualquier clase de incumplimiento, la empresa no podrá generar el **PAZ Y SALVO**, razón por la cual se seguirán las consecuencias del caso. **LAS PARTES** de **MUTUO ACUERDO** se acogen a lo establecido por la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. Casación. Laboral, sentencia. Septiembre. 10/2003. Radicación. 21.057. Magistrado Ponente. Eduardo López Villegas. "**PROHIBICIÓN DE DESCUENTOS SIN AUTORIZACIÓN DEL EL TRABAJADOR. NO RIGE AL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO"**. **Parágrafo Cuarto**.- Para los efectos previstos en los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, y de conformidad con la Ley 789 del 2002, actualmente vigentes, expresamente convienen las partes que los beneficios o auxilios habituales u ocasionales, en dinero o en especie, que concediere **EL EMPLEADOR** al **TRABAJADOR** por mera liberalidad, no constituyen salario particularmente se incluye dentro de este pacto, todo eventual suministro de alimentación, vivienda, auxilio de educación y otros auxilios análogos, el monto que exceda de lo que en cualquier tiempo hubieren valorado expresamente las partes de estos conceptos, el suministro de los mismos a bajo precio y en general cualquier auxilio o beneficio que se otorgue sin que lo antes expresado configure obligación para **EL EMPLEADOR** de conceder tales beneficios. De manera especial se resalta que los auxilios y beneficios que ha venido concediendo **EL**

EMPLEADOR de manera mensual son de carácter temporal y no prestacional, **EL TRABAJADOR** acepta de antemano la regulación expresa que dé la organización a través de sus normas de empresa. **Parágrafo Quinto.-** Igualmente las partes dejan expresa constancia que los pagos por gastos de telefonía celular o de cualquier otro medio de comunicación, los auxilios de vehículo o los viáticos ocasionales del **TRABAJADOR** cuando deba desplazarse de su sede habitual de trabajo, y que sean cancelados por **EL EMPLEADOR**, NO constituirán salario, toda vez que los mismos no tienen por efecto remunerar la prestación del servicio sino disponer los medios necesarios para que éste pueda prestarse. **QUINTA: JORNADA DE TRABAJO.- EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo éste hacer los ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del C.S.T., teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma. Así mismo, las partes expresamente acuerdan que **EL TRABAJADOR** podrá laborar conforme lo permite la **JORNADA FLEXIBLE**, contenida en el artículo 51 de la Ley 789 de 2002, en una jornada en una jornada máxima de 47 horas durante seis días a la semana, en los turnos y horarios que la empresa determine unilateralmente y en forma anticipada de acuerdo a sus necesidades. El número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta nueve (09) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de la jornada ordinaria máxima legal vigente a la semana. Se deja expresa constancia que los tiempos de descanso entre las sesiones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 del Código Sustantivo del Trabajo y de igual manera aquellos lapsos de tiempo donde expresamente no se requiera la labor y **EL TRABAJADOR** puede disponer a su arbitrio para realizar las actividades personales que quiera adelantar. **Parágrafo primero: TRABAJO SUPLEMENTARIO, RECARGO NOCTURNO, LABOR DOMINICAL Y FESTIVA**.- Todo trabajo suplementario o de horas extras, con recargo nocturno y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente. **Parágrafo segundo: EL EMPLEADOR** podrá organizar y ampliar la duración de la jornada en los términos permitidos por el artículo 165 del Código Sustantivo del Trabajo. **SEXTA: DURACIÓN Y PERÍODO DE PRUEBA.-** El período de prueba es de dos (02) meses contados a partir de la fecha de este contrato, tiempo durante el cual cualquiera de las partes puede darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho período, sin lugar a preavisos ni a indemnización alguna. Vencido este tiempo, la duración del contrato depende de las necesidades del servicio por parte de la **EMPRESA USUARIA.** Con fundamento en lo anterior, en el evento en que esta última notifique al **EMPLEADOR** de la terminación de la necesidad del servicio temporal, desaparecerán las causas que le dieron origen y soportan el presente contrato y por lo tanto su terminación no depende del arbitrio del **EMPLEADOR**, ya que por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes vinculadas laboralmente, se termina el contrato, siendo conscientes de tal situación, de conformidad a la sentencia de casación laboral proferida por la Corte Suprema de Justicia el 17 de marzo de 1977. No obstante, **EL TRABAJADOR** podrá darlo por terminado en cualquier tiempo, sin necesidad de aviso al **EMPLEADOR**, de conformidad con el equilibrio que debe regir las relaciones laborales. **SÉPTIMA: FALTAS GRAVES – CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Son también justas causas para dar por terminado el contrato de trabajo unilateralmente, las contempladas en el artículo séptimo del decreto 2351 de 1965, en especial el incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo, al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y al Código de Ética de **EL EMPLEADOR,** las que se mencione en cualquier tiempo en los reglamentos del **EMPLEADOR,** así como cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones que incumben al **TRABAJADOR** de acuerdo a los artículos 57, 58, 59 y 60 del código Sustantivo de Trabajo y además por parte del trabajador las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: **a)** La violación por parte del trabajador de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias o de una orden que le imparta **EL EMPLEADOR**, sus representantes o **LA EMPRESA USUARIA**; **b)** La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, por dos veces, dentro de un mismo mes del calendario; **c)** La ejecución por parte del **TRABAJADOR** de labores remuneradas al servicio de terceros sin autorización del **EMPLEADOR**; **d)** Revelación de secretos y datos reservados del **EMPLEADOR** o de la **EMPRESA USUARIA**; **e)** Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo; **f)** El hecho de que El Trabajador llegue embriagado al trabajo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio de trabajo, aún por la primera vez; **g)** El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso de sus superiores; **h)** La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio de, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **I)** El incumplimiento de las especiales obligaciones mencionadas en el presente documento. **J)** No acatar las directrices y limitaciones fijadas por **EL EMPLEADOR** o la **EMPRESA USUARIA**; **k)** Negociar la información o material de propiedad del **EMPLEADOR o de la EMPRESA USUARIA** con intención personal de lucro, evento en el cual se iniciarán las acciones legales pertinentes; **l)** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a usuarios del **EMPLEADOR o de la EMPRESA USUARIA** aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del **EMPLEADOR o de la EMPRESA USUARIA; m)** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR o de la EMPRESA USUARIA; n)** Retener documentos, auto prestárselos o hacer uso indebido de ellos sin autorización del **EMPLEADOR o de la EMPRESA USUARIA; o)** Valerse del nombre del **EMPLEADOR** o de la **EMPRESA USUARIA** o de las labores encomendadas por este para emprender, respaldar o acreditar negocios particulares o actividades comerciales personales; **p)** Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas tareas no efectuadas; **r)** Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que puedan afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR** o de la **EMPRESA USUARIA; s)** El apropiarse de valores, productos terminados, muestras, dineros, objetos y demás elementos de propiedad del **EMPLEADOR**, de la **EMPRESA USUARIA** o de sus compañeros de trabajo sin ninguna clase de autorización; **t)** Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, maquinas, útiles o papelería de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita; **u)** El uso indebido de papelería, documentos o emblemas del **EMPLEADOR** por parte del **TRABAJADOR**, el cual está en la obligación de denunciar inmediatamente, ante las autoridades competentes, el extravío o pérdida de documentos o papelería del **EMPLEADOR**, el cual calificará cuando haya lugar al uso indebido; **v)** El apropiarse de valores, productos terminados, muestras, dineros, objetos y demás elementos de propiedad del **EMPLEADOR**, de la **EMPRESA USUARIA** o de sus compañeros de trabajo sin ninguna clase de autorización. **OCTAVA.- AUTORIZACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL EMPLEADO** autoriza de manera libre, previa, clara, expresa, voluntaria e informada al **EMPLEADOR** y a la **EMPRESA USUARIA** para que este efectúe operaciones sobre sus datos personales tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, para los fines relacionados con el objeto del contrato de trabajo suscrito, incluidas auditorías, interventorías, procesos estadísticos o revisión por los asesores legales externos, bajo los criterios establecidos en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que regulen el tema y la política sobre uso de datos personales que se encuentra vigente en la organización. De conformidad con lo anterior, se expresa que el tratamiento de dichos datos podrá tener **ÚNICAMENTE** las siguientes finalidades**:** 1.Realizar al interior de la compañía actividades de bienestar para los colaboradores. 2. Conservar la información exacta de residencia de los colaboradores cuando se requiera hacer visitas domiciliarias como procedimiento de ingreso o para el desarrollo de actividades de acompañamiento dentro de los programas de bienestar. 3. Hacer actividades de vigilancia epidemiológica enmarcadas en el programa de Salud Ocupacional. 4. Contactar a un familiar en caso de una emergencia presentada al interior de la empresa. 5. Tener un registro de fechas de ingreso y edad de los colaboradores cotizantes a las AFP (Administradora de Fondo de Pensiones), para prestar un apoyo en el proceso de solicitud de pensión. 5. Ofrecer un apoyo a los colaboradores en trámites ante la EPS, por inconsistencias en atención o afiliación personal y de beneficiarios. 6. Brindar un apoyo a los colaboradores en trámites ante la Caja de Compensación Familiar, por inconsistencias en atención o afiliación personal y de beneficiarios. 7. Toma de decisiones en materia laboral con respecto a la ejecución y terminación del contrato de trabajo bien sea por el área jurídica de la compañía o su asesor externo. 8. Las demás necesarias y que se presente en el entorno de la ejecución laboral. **Parágrafo Primero**. Los datos personales que **EL EMPLEADO** autoriza para ser tratados por la empresa son todos aquellos que con motivo de su vinculación laboral han sido brindados por aquel. **Parágrafo Segundo.** El responsable del tratamiento de los datos personales del titular será el área de gestión Humana**,** siguiendo las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Igualmente esta área se obliga a garantizar la reserva de la información a personal que no se encuentre debidamente autorizado por el titular. **Parágrafo Tercero.** El empleado autoriza que los datos personales se remitan **ÚNICAMENTE** a las personas naturales o jurídicas diferentes a la empresa, quienes para dar cumplimiento a las finalidades taxativamente expuestas anteriormente, los puedan requerir. **Parágrafo Cuarto**. En aras de dar cumplimiento con lo dispuesto en la ley 1581 de 2012, la empresa se permite darle a conocer al empleado, como titular de los referidos datos, que cuenta con los siguientes derechos: a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales,

inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la ley 1581 de 2012; c.Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; e Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución, la cual se ceñirá a los términos establecidos en la cláusula sobre supresión de datos en el presente documento; f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento **Parágrafo Quinto. Temporalidad de la autorización**. La presente autorización de tratamiento de datos personales perdurara en el término de vigencia de la relación laboral dado que la finalidad de los mismos se supedita al cabal desarrollo de éste contrato, y en todo caso, se mantendrá la información del **EMPLEADO** en las bases de datos de la empresa, después de finalizado el vínculo laboral, por lo menos el término general de prescripción en materia laboral, que es de tres (3) años, en caso de cualquier reclamación o actuación judicial o administrativa. **Parágrafo Sexto.** En el evento en que la empresa modifique su política sobre tratamiento de datos personales, deberá notificar sobre los mismos al **EMPLEADO** y si tales modificaciones versan sobre la finalidad que se dará a éstos, solicitará una nueva autorización al respecto. **Parágrafo Séptimo.** El empleador podrá requerir al empleado autorización sobre la circulación de sus datos personales para terceros no contemplados en el presente artículo cuando las necesidades de la compañía así lo ameriten. **Parágrafo Octavo. Casos en que no se requiere la autorización**. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de: a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. b. Datos de naturaleza pública. c. Casos de urgencia médica o sanitaria. d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos. d. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPRESIÓN DE DATOS.** El titular tiene el derecho, en todo momento, a solicitar al **EMPLEADOR** o a la **EMPRESA USUARIA**, la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando: a. Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente. b. Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados. c. Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados. Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por **EL EMPLEADOR**. **Parágrafo Primero.** Es importante tener en cuenta que el derecho de supresión no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando: a. El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos. b. La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas. c. Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular. **Parágrafo Segundo. LAS PARTES** acuerdan que en virtud del contrato de trabajo que vincula al **EMPLEADO** con el **EMPLEADOR**, la permanencia de los datos de aquel se hace obligatoria para la ejecución de la relación jurídica laboral que tienen las partes, la cual se extenderá hasta el término señalado en el parágrafo 4 de la cláusula anterior. **DECIMA: PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El trabajador adquiere como obligación la de cumplir con los programas de seguridad establecidos e implementados por la empresa usuaria donde se encuentre desempeñando sus funciones. El incumplimiento a esta obligación contractual se considera como falta grave y dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias, incluso a la terminación del contrato de trabajo si éste se torna reiterativo. **DECIMA PRIMERA.- SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO. EL EMPLEADO** en aras de cumplir sus obligaciones con respecto al Sistema de Riesgos Laborales se obliga a: 1. Velar por el cuidado integral de su salud. 2. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por la dependencia de Salud Laboral del empleador o por las entidades del ramo de Seguridad Social Integral Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades laborales. 3. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo de la compañía. 4. Participar en la prevención de los riegos laborales a través de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (**COPASST**) de la empresa o como vigía de seguridad y salud en el trabajo. 5. Asistir a los programas de capacitación, promoción y prevención adelantados por la Administradora de Riesgos Laborales o que efectué el mismo empleador. 6. Leer y acatar el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial debidamente establecido por la empresa. 7. Acatar las recomendaciones o restricciones emitidas que en cada caso particular emita el médico tratante. **Parágrafo Primero**. El trabajador deberá firmar la constancia de participación a los programas de capacitación y prevención de riesgos laborales llevados a cabo por la **ARL** o la empresa. **Parágrafo Segundo.** El empleado se obliga a leer y dejar constancia por escrito de esto, de los documentos contentivos sobre las medidas de seguridad en el trabajo impuestas por el empleador, según su Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo. **Parágrafo Tercero.** El conocimiento y acatamiento por parte del empleado sobre las normas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo es condición indispensable de permanencia en la empresa. **Parágrafo Cuarto**: El grave incumplimiento por parte del **EMPLEADO** de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro de los programas de salud ocupacional de la empresa, que le hayan comunicado por escrito, facultan **AL EMPLEADOR** para la terminación del vínculo o relación laboral por justa causa, previa autorización del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, respetando el derecho de defensa, de conformidad al artículo 91, literal b, Decreto 1295 de 1994. **DECIMA SEGUNDA: LA CLÁUSULA DE PROPIEDAD INTELECTUAL**. **EL TRABAJADOR** expresamente reconoce por virtud de este contrato de conformidad con la Ley 23 de 1982 sobre los derechos de autor, la Decisión Andina 486 y demás normas concordantes y complementarias, que se encuentra incorporada la cesión del **TRABAJADOR EMPLEADOR** de los derechos patrimoniales que le corresponderían por el desarrollo de la totalidad del objeto del presente contrato, quedando a salvo los derechos morales previstos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, los cuales conserva **EL TRABAJADOR** con carácter de perpetuos, inalienables e irrenunciables, la titularidad de los derechos patrimoniales cedidos al **EMPLEADOR** en virtud del presente acuerdo contractual se prolongará por el término máximo permitido en la ley. **Parágrafo Primero**.- Dentro del valor pactado en el presente contrato, se encuentra incluido el valor de tal cesión, de manera que no podrá ser modificado por dicho concepto. **Parágrafo Segundo**.- Teniendo en cuenta que se trata de un desarrollo por encargo hecho a la medida, **EL EMPLEADOR** se hace propietario del resultado del objeto del contrato, pudiendo realizar con éste cualquier acto de disposición que considere. En consecuencia, **EL EMPLEADOR** es titular exclusivo de todos los derechos patrimoniales que de dicho concepto se deriven. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES.** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realización, aprobación definitiva con fundamento en la tramitación del **PAZ Y SALVO EMPRESARIAL**, así como girar los cheques correspondientes, y hacer la entrega del cargo mediante acta, **LAS PARTES** de común acuerdo aclaran que existe un tiempo prudencial y razonable para estos efectos. Dentro de este plazo prudencial **EL EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar los salarios y/o prestaciones sociales, sin que por ello incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligado a pagar la indemnización moratoria contemplada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo o la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA CUARTA: EFICACIA Y BUENA FE.** Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo que es el único vigente entre ellas y desconociendo cualquier otro verbal o escrito anterior. **DÉCIMA QUINTA: REDACCIÓN.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo, cuyo objeto, definido en su artículo Primero, es el lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores, dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA CUARTA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad.

Para constancia se firma como aparece, en BOGOTA, a 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024



FERNANDA ESCOBAR

EL EMPLEADOR NASES EST SAS
NIT 830.009.600-1

EL TRABAJADOR EN MISIÓN
C.C. 1144132222

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo, de un lado la Empresa **NASES EST EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.** representada legalmente por GUILLERMO PUCHE URIBE y del otro lado, EL TRABAJADOR(A) **FERNANDA ESCOBAR GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1144132222** han acordado por mutuo consentimiento lo siguiente:

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

PRIMERO. Teniendo en cuenta que es necesario desarrollar el principio de la confidencialidad en el manejo de la información inherente a la actividad empresarial de la empresa usuaria **FUNDACIÓN PLAN en el "Proyecto Formación de habilidades socioemocionales, convivencia, salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, búsqueda activa de población desescolarizada y atención integral a las familias en el marco de la cobertura educativa" - SED,** así como la protección del derecho a la intimidad, **EL TRABAJADOR** se obliga para con el empleador y la empresa usuaria, a manejar en forma confidencial toda la información a la que pueda tener acceso por ser trabajador en misión de **FUNDACIÓN PLAN** en el **"Proyecto Formación de habilidades socioemocionales, convivencia, salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, búsqueda activa de población desescolarizada y atención integral a las familias en el marco de la cobertura educativa" - SED**, de la que llegue a tener acceso o conocimiento en razón directa o indirecta del cargo o funciones que desempeñe, confidencialidad que guardara tanto durante la vigencia, como a la terminación de la relación laboral, cualquiera que fuere su causa y más allá en desarrollo del principio ético y moral de guardar el secreto conocido.

En desarrollo de lo anterior, **EL TRABAJADOR** se obliga a no transmitir, capturar, extraer o duplicar por cualquier método o forma, información relacionada con el "Proyecto de Cobertura y Atención Integral" - SED a los cuales tenga acceso por cualquier causa o motivo.

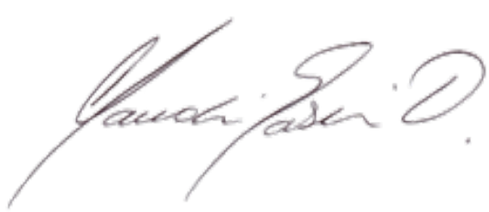
Igualmente se obliga a no transmitir ni difundir, ni duplicar ni a dar a conocer por ningún medio o método, información relacionada con el proyecto antes mencionado, ni a transmitir archivos a terceros ni a personas de la empresa que no estén autorizadas por la misma para recibir este tipo de información o documentos.

SEGUNDO. OBLIGACIÓN ESPECIAL DE CONFIDENCIALIDAD. Las partes aceptan y reconocen que **EL TRABAJADOR** se abstendrá durante la vigencia de su contrato de trabajo y con posterioridad a su terminación, por cualquier causa, de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar, directa o indirectamente, en favor propio o de otras personas, en forma total o parcial, cualquiera que sea su finalidad, la información confidencial del **EMPLEADOR, LA EMPRESA USUARIA O DEL PROYECTO**, a la cual EL **TRABAJADOR** tiene acceso o haya tenido conocimiento en desarrollo de su cargo o con ocasión de éste, sin que medie autorización previa, expresa y escrita del titular de la información para el efecto, y a ninguna persona ajena al vínculo laboral sin importar el parentesco, naturaleza o calidad de la relación entre EL **TRABAJADOR** y dicha persona.

Cualquier violación de la reserva que sus funciones y este acuerdo le imponen, constituirá causa válida para terminar su contrato de trabajo con justa causa sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por indemnización de perjuicios por divulgación y empleo de documentos reservados o violación de reserva tal como lo señala el Código Penal.

Para constancia se firma en dos originales del mismo tenor **26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

LA EMPRESA | **EL TRABAJADOR**



FERNANDA ESCOBAR

EL EMPLEADOR NASES EST SAS
NIT 830.009.600-1

EL TRABAJADOR EN MISIÓN
C.C. 1144132222

ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO POR USO DE IMAGEN

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo, de un lado la Empresa **NASES EST EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES** Representada legalmente por **GUILLERMO PUCHE URIBE**, que en adelante y para todos los efectos se denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte, Sr. (a) **FERNANDA ESCOBAR GARCIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **1144132222** quien obra en nombre propio y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, se suscribe el presente acuerdo, el cual hace parte integral del contrato de trabajo y que se regirá bajo lo siguiente:

AUTORIZACIÓN PARA LA GRABACIÓN DE IMÁGEN.- El TRABAJADOR autoriza por medio del presente documento al EMPLEADOR y la Empresa Usuaria a utilizar su imagen para usos publicitarios del EMPLEADOR por tiempo indefinido y sin costo alguno. Igualmente, el TRABAJADOR le cede expresamente al EMPLEADOR y la Empresa Usuaria cualquier derecho sobre los documentos e imágenes obtenidas para dichos propósitos y susceptibles de protección mediante derecho de propiedad intelectual. Sin perjuicio de lo anterior, el TRABAJADOR podrá oponerse por escrito al uso de su imagen.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento en la ciudad de **BOGOTA**, a los **26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
.

LA EMPRESA	**EL TRABAJADOR**
	
EL EMPLEADOR NASES EST SAS **NIT 830.009.600-1**	**EL TRABAJADOR EN MISIÓN** **C.C. 1144132222**

OTROSÍ DE MUTUO ACUERDO ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE FERNANDA ESCOBAR GARCIA Y NASES EST EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO PUCHE URIBE** mayor de edad y vecino Bogotá, identificado, quien obra en nombre y representación de **NASES EST EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.** en adelante se llamará **EL EMPLEADOR,** por una parte y por la otra **FERNANDA ESCOBAR GARCIA,** quien en este documento se denominará **EL EMPLEADO** identificado como aparece al pie de su firma, manifiestan que han efectuado **EL PRESENTE COMÚN ACUERDO** a través del cual se procede a formalizar las obligaciones y políticas especiales a las que deberá dar estricto cumplimiento en la ejecución de la labor para la cual fue vinculado como **PROFESIONAL DE GESTION DE LA TERRITORIALIZA** a partir del **26 DE SEPTIEMBRE DE 2024** acorde a las especificaciones anexas a continuación, previa las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

- Que la variación de algunos elementos cardinales del contrato de trabajo requieren del consentimiento de las partes, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de Casación del 2 de septiembre de 2008.
- Que de acuerdo con el Concepto del 13 de marzo de 2009 emitido por el Ministerio de la Protección Social, las modificaciones esenciales al contrato de trabajo requieren aceptación por parte de **EL EMPLEADO**.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes del Contrato de Trabajo mencionado hemos convenido incluir como cláusulas adicionales al contrato de trabajo las siguientes:

II. CLÁUSULAS

PRIMERA: Además de las obligaciones determinadas en el contrato de trabajo, la Ley y en los reglamentos, **EL TRABAJADOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

POLÍTICA DE SALVAGUARDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES: Con ocasión de la suscripción de este contrato y durante la ejecución del mismo, **EL EMPLEADO** se compromete a promocionar y a salvaguardar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contra todas las formas de violencia con una perspectiva de género y en especial a: **(a)** Crear entornos seguros para niños, niñas y jóvenes. **(b)** Salvaguardar y respetar a los niños, niñas y jóvenes independiente mente de su edad, sexo, género, origen étnico, creencias religiosas o políticas, salud física y mental, condición económica o social. **(c)** Promover prácticas seguras para la niñez y la juventud. **(d)** Tratar a los niños, niñas y jóvenes con respeto, dignidad, actuando siempre en su mejor interés, de acuerdo con la legislación colombiana y la política de Salvaguarda de la Niñez y la Juventud. **(e)** Cumplir con la Política de Salvaguarda de la Niñez y la Juventud, incluyendo el Anexo 01 de la misma, denominado Código de Conducta de la Salvaguardia.

Adicionalmente, es responsable de: **(a)** No abusar y/o explotar o actuar de forma riesgosa para la niñez y juventud. **(b)** Nunca actuar o comportarse de una manera que resulte en violencia contra los niños, niñas y jóvenes, o colocarlos en riesgo de violencia. **(c)** Informar y responder a las inquietudes de salvaguarda y a los incumplimientos de la Política de acuerdo con los procedimientos establecidos por PLAN. **(d)** Promover la participación segura y protegida, para lo cual se debe tener en cuenta y cumplir con los procesos y requisitos para participación en espacios y programas de PLAN. **(e)** Preservar la dignidad, protección de la niñez y la juventud cumpliendo con las directrices para publicidad, medios de comunicación, fotografías, videos, visitas establecidas por PLAN. **(f)** Concientizarse de las acciones que implica no cumplir la Política de Salvaguarda de la Niñez y la Juventud. **(g)** Cooperar en la investigación a la que haya lugar, en caso de denuncia o reporte de incumplimiento de la Política de conformidad con los procedimientos disciplinarios y acuerdos contractuales y/o a las leyes del país. No realizar acusaciones falsas y maliciosas.

SEGUNDA: POLÍTICAS Y REGLAMENTO DE TRABAJO. **EL TRABAJADOR** acepta conocer el Reglamento de Trabajo, Política Global de Antifraude, Antisoborno y Anticorrupción, Política igualdad de género e inclusión, Política de salvaguarda de niñas, niños y jóvenes, Política Global Valores, Conducta y denuncia - código de conducta, Política para prevenir el Acoso, la Explotación y el Abuso Sexual (PSHEA), estar de acuerdo con sus parámetros y la exigencia estricta de su cumplimiento.

TERCERA: COMPROMISO ÉTICO. EL TRABAJADOR se compromete y se obliga a Informar situaciones de abuso, maltrato, discriminación, o cualquier acción u omisión que atente contra los derechos fundamentales de las niñas, los niños y los adolescentes, activando la ruta de restablecimiento de derechos, Identificar situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad de los niños, las niñas, los adolescentes y demás miembros vulnerables de las familias, Realizar actividades en el marco del respeto, la confianza y el buen trato, Abstenerse de comportamientos o expresiones de discriminación, rechazo, indiferencia, estigmatización u otros tratos que afecten el desarrollo de su labor profesional y por lo tanto de la intervención con las familias.

El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones contenidas en la cláusula primera segunda y tercera, aún por una sola vez, será considerada como **VIOLACIÓN GRAVE** para todos los efectos legales, en especial para el previsto en el literal a. numeral 6, artículo séptimo del Decreto 2351 de 1965.

Con el fin de garantizar un estricto cumplimiento a las políticas antes mencionada EL TRABAJADOR, podrán consultar las políticas antes mencionadas a través de Web: www.nases.com.co en Zona de Trabajadores.

OTRAS CONSIDERACIONES LEGALES. El presente **OTROSÍ**, que hace parte integral de contrato de trabajo, produce efectos a partir del **26 DE SEPTIEMBRE DE 2024** y deja sin efecto todo acuerdo anterior que le sea contrario. Todas las demás estipulaciones y/o acuerdos de los que no sea objeto el presente Otrosí se mantienen vigentes y cualquier modificación que las partes hagan respecto de éstas, se hará constar por escrito con la firma de las mismas.

LAS PARTES precisan que con el presente **ACUERDO**, no se lesiona, ni vulneran derechos ciertos e indiscutibles del trabajador **FERNANDA ESCOBAR GARCIA.**

Como el presente convenio modifica el contrato de trabajo suscrito, en señal de aceptación y para dejar constancia, se procede a firmar de conformidad, el día **26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

LA EMPRESA	**EL TRABAJADOR**
	
EL EMPLEADOR NASES EST SAS **NIT 830.009.600-1**	**EL TRABAJADOR EN MISIÓN** **C.C. 1144132222**

CLAUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE TRABAJO

Entre las partes que conforman el contrato de trabajo de un lado la Empresa NASES EST EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES SAS Representada legalmente por GUILLERMO PUCHE URIBE y del otro lado el trabajador(a) FERNANDA ESCOBAR GARCIA CC. 1144132222 han acordado por mutuo consentimiento lo siguiente:

Las partes acuerdan que EL TRABAJADOR recibirá un beneficio extralegal consistente en **UN AUXILIO DE COMUNICACIÓN** por la suma mensual de **CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/L PESOS M/CTE ($$ 140.000)** el cual NO tendrá carácter salarial teniendo en cuenta que no es una remuneración de los servicios del trabajador y adicionalmente así lo entienden y acuerdan las partes conforme a lo permitido por la Ley 50 de 1990 artículo 15 y Ley 344 de 1996 artículo 17.

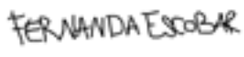
Por ser este un beneficio extralegal y voluntario por parte de la empresa, podrá ser modificado o eliminado a voluntad de la misma en cualquier momento, sin ningún tipo de restricción o condicionamiento y sin que se entienda como una desmejora contractual.

El trabajador expresa su absoluta conformidad con el presente acuerdo y manifiesta que el mismo no constituye modificación unilateral de sus condiciones de trabajo por parte de la empresa.

Para constancia se firma en BOGOTA, a 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EL TRABAJADOR **LA EMPRESA**





EL EMPLEADOR NASES EST SAS
NIT 830.009.600-1

EL TRABAJADOR EN MISIÓN
C.C. 1144132222

BOGOTA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Señores:
FUNDACION PLAN
Departamento de Recursos Humanos
Ciudad.

Asunto: Presentación trabajador de NASES.

Respetados señores:

Nos permitimos presentar al Señor (a) **FERNANDA ESCOBAR GARCIA** identificado (a) con C.C. N° **1144132222** quien prestará sus servicios como trabajador en Misión en NASES EST SAS en su importante empresa en el cargo de PROFESIONAL DE GESTION DE LA TERRITORIALIZA a partir del día 26/09/2024, desarrollando funciones y obligaciones propias del cargo, conforme a su solicitud de servicio.

El **Trabajador** se encuentra afiliado al sistema Integral de Seguridad Social, a partir de su respectiva vinculación: **ARL ARL COLPATRIA** y a la **CAJA DE COMPENSACIÓN: COMPENSAR,** así mismo lo hemos afiliado a **EPS: EPS SALUD TOTAL y a la AFP: PORVENIR S.A..**

Es muy importante indicarle que cualquier cambio de las condiciones contractuales (cargo, labor y funciones entre otras) debe informarse en forma previa a NASES EST SAS.

Muchas gracias por darnos la oportunidad de servirles y estamos atentos para atender cualquier inquietud.

Agradecemos su amable atención

Cordial Saludo,

FERNANDA ESCOBAR

TATIANA MUÑOZ BALLESTEROS
COORDINADORA DE SELECCIÓN
NASES EST SAS. Tel 5953370

EL TRABAJADOR
C.C. 1144132222

ANEXO NO. 1.

CONSENTIMIENTO INFORMADO - AUTORIZACIÓN PARA PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ALCOHOL O DROGAS

TRABAJADORES EN MISIÓN

Señores:
NASES EST EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.

Con la presente, me permito manifestar que conozco la política de prevención de consumo de alcohol, y otras sustancias psicoactivas de **NASES EST EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S.,** (en adelante **NASES**) y/o Empresa usuaria. Por lo tanto, sé que no debo presentarme en sus instalaciones a ejecutar las actividades para las cuales fui contratado en calidad de Trabajador en misión por **NASES** bajo los efectos de alguna de estas sustancias o en su defecto, consumirlas durante el tiempo que dure mi permanencia ya que pongo en riesgo mi salud, mi seguridad y la de las personas que se encuentren presentes en las instalaciones.

Por lo anterior, autorizo que se me practiquen pruebas (incluso médicas y de laboratorio), con el objeto de determinar mi aptitud física y mental para llevar a cabo las actividades contratadas. Dichas pruebas y exámenes podrán incluir las relativas al consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, las cuales se practicarán con la metodología que **NASES** y/o la Empresa usuaria establezcan.

En el evento en que alguna de las pruebas tenga resultado “positivo” para consumo o en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones a mi cargo en relación con esta política, la Empresa Usuaria a la que fui enviado en calidad de trabajador en misión, informará de dicha situación a **NASES** y de manera adicional, podrá solicitar mi retiro de sus instalaciones. Autorizo a **NASES** y a la Empresa usuaria conserve el documento que contiene los resultados, siempre y cuando lo haga con la debida reserva.

El trabajador expresa su absoluta conformidad con la presente autorización y compromiso adquirido con NASES y la Empresa usuaria.

Para Constancia se firma en BOGOTA a los 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

EL TRABAJADOR

FERNANDA ESCOBAR

C.C. 1144132222

POLÍTICA GLOBAL DE SALVAGUARDA

DI "¡SÍ! PARA MANTENER SEGURAS/OS Y PROTEGIDAS/OS A LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y A LAS/OS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS

Confirmo que he recibido una copia de la Política Global de Salvaguarda revisada, y Política Global de Prevención de acoso, abuso y explotación sexual PEAS, que he leído y comprendido.

NOMBRE **FERNANDA ESCOBAR GARCIA**



FIRMA:

ÁREA/EMPRESA/CONSULTOR/A/

FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Nases
SERVICIOS DE TALENTO HUMANO

Información para afiliación al SGSSS,SGSSP, caja de compensación
Gestión de operaciones / NASES-F-020

Fecha de diligenciamiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Nombre y apellido del trabajador: **FERNANDA ESCOBAR GARCIA**

Objetivo

Brindar al trabajador la posibilidad de elegir e informar las entidades a las cuales será afiliado al SGSS en (Salud, Pensión, ARL y Caja de compensación Familiar).

1. EPS (Entidad Promotora de Salud)

Vinculación inicial Si No **X**

Seleccione la EPS en la cual pertenece: EPS SALUD TOTAL

2. AFP (Administradora Fondo Pensión)

Seleccione la AFP en la cual pertenece y marque una x

Seleccione la AFP en la cual pertenece: PORVENIR S.A.

3. ARL (Administradora Riesgos Profesionales)

Administradora de Riesgos Laborales ARL: COLPATRIA

Caja de Compensación Familiar: COMPENSAR

Si No

Hijos menores de 18 años: cuántos

Nombres y Apellidos	Sexo	Fecha Nacimiento 01/01/0001
Nombres y Apellidos	Sexo	Fecha Nacimiento 01/01/0001
Nombres y Apellidos	Sexo	Fecha Nacimiento 01/01/0001
Nombres y Apellidos	Sexo	Fecha Nacimiento 01/01/0001
Nombres y Apellidos	Sexo	Fecha Nacimiento 01/01/0001

FERNANDA ESCOBAR

Firma del trabajador

Registro de inducción al trabajador Gestión de operaciones / NASES-F-059

Fecha de diligenciamiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Objetivo: Garantizar que el trabajador conoce la información básica de NASES como su directo empleador, de la empresa usuaria del servicio Temporal para la cual es enviada como trabajador en misión, de sus deberes, obligaciones y condiciones contractuales.
Nombres y apellidos del trabajador: **FERNANDA ESCOBAR GARCIA**

1. INFORMACIÓN CONDICIONES CONTRACTUALES	**DILIGENCIAR POR PARTE DEL TRABAJADOR**
Empresa usuaria del servicio Temporal para la cual soy enviado como trabajador en misión:	FUNDACION PLAN
Cargo a desempeñar:	PROFESIONAL DE GESTION DE LA TERRITORIALIZA
Jornada Laboral:	Máxima Jornada Semanal Permitida
Salario:	2794500
Forma de pago (Quincenal/mensual):	Mensual
Tipo de contrato firmado (Obra o labor, fijo o indefinido):	Obra o labor
Compromiso: Una vez conocidas las condiciones contractuales manifiesto que en calidad de trabajador en misión me comprometo a informar a Nases como mi directo empleador de cualquier cambio o modificación que se origine en vigencia del vínculo laboral por parte de la empresa usuaria en la labor, oficio, jornada laboral y salario, para la cual soy contratado.	

2. INFORMACIÓN GENERAL DE NASES	**FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL TRABAJADOR**
2.1 Conozco que a través del portal en Internet de NASES cuya dirección es **https://nases.com.co/quienes-somos/** conozco y obtengo la información de la Organización Nases: Visión, Misión, Política y Objetivos de Calidad.	
2.2 Conozco que a través del portal en Internet de NASES **https://nases.com.co/zona-trabajadores/** conozco y tengo el acceso a la siguiente información: registro como nuevo trabajador, comprobantes de pago, pago de seguridad social, certificaciones laborales, liquidación de prestaciones sociales, carta de finalización de contrato.	
2.3 Conozco que en las instalaciones de NASES y a través del portal en Internet **https://nases.com.co/zona-trabajadores/** conozco el reglamento de Trabajo y Política de desconexión Laboral.	
2.4 Conozco que a través del portal en Internet **https://nases.com.co/trabajadores/seguridad-y-salud-en-el-trabajo/** conozco la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), la política y el reglamento de higiene y seguridad industrial.	
2.5 Certifico que recibí y conozco que a través del portal en Internet **https://nases.com.co/trabajadores/seguridad-y-salud-en-el-trabajo/** conozco y encuentro la Política Integrada de Seguridad Vial y la Política de Prevención y Control de Alcohol, Drogas y Tabaco.	
2.6 Conozco que a través del portal en Internet de NASES **https://nases.com.co/politica-de-tratamiento-de-datos/** puedo conocer el manual de políticas de tratamiento de datos personales.	
2.7 Conozco que a través del portal en Internet de NASES **https://nases.com.co/codigo-de-etica/** puedo conocer el Código de integridad, ética y buen gobierno corporativo grupo NASES.	
2.8 Conozco que a través del portal en Internet de NASES **https://nases.com.co/sagrilaft/** puedo conocer el manual de Sagrilaft.	
2.9 Conozco que a través del portal en Internet de NASES **https://nases.com.co/ptee/** puedo conocer el manual de PTEE, así como el mecanismo de denuncia ante casos de asociados a la corrupción y/o soborno transnacional, así como las situaciones sospechosas que atenten contra los valores corporativos de la compañía, el cual se encuentra alojado el formulario web en **https://nases.com.co/ptee/** o	

notificando directamente al correo electrónico **lineaetica@nases.com.co**	
2.10 Conozco que a través del portal en Internet de NASES **https://nases.com.co/trabajadores/seguridad-y-salud-en-el-trabajo/** conozco la Conformación, Funcionamiento, integrantes y Reglamento del Comité de Convivencia Laboral, así como la Política de Prevención de Acoso Laboral Y Convivencia Laboral	FERNANDA ESCOBAR
2.11 Conozco que a través del portal en Internet de NASES **https://nases.com.co/wp-content/uploads/2024/08/poliprevenacosogenero.pdf** conozco la política de prevención de acoso basada en género.	FERNANDA ESCOBAR

3. DOCUMENTOS RECIBIDOS EN MEDIO ELECTRÓNICO *(marque con una X al frente de cada documento recibido)*			
Carnet de Nases - Afiliación ARL	**X**	Copia de las afiliaciones a EPS, ARL y AFP (vinculación inicial)	**X**
Guía de Inducción - NASES-OD-003	**X**	Carta de presentación del trabajador a la empresa usuaria	**X**
Guía informativa de afiliación e inclusión de beneficiarios a EPS y CAJA	**X**	Copia de Contrato Laboral	**X**

Nases
SERVICIOS DE TALENTO HUMANO

Registro de inducción al trabajador
Gestión de operaciones / NASES-F-059

4. REPORTE DE CUENTA PAGO DE NÓMINA E INFORMACIÓN DE CONTACTO

Autorizo realizar los pagos de nómina y/o prestaciones sociales a la línea Daviplata o Bancolombia a la mano No. 75297876678 O la N° Cuenta de ahorros 75297876678 del Banco BANCOLOMBIA Teléfono Fijo 3132173391, Celular 3132173391

Autorizo a NASES, a registrar en su base de datos el siguiente correo electrónico y dirección de domicilio, quedando debidamente autorizado a remitir cualquier tipo de información y/o Notificación que se requiera por parte del empleador.

Correo Electrónico: FERNANDA.ESCOBAR@CORREOUNIVALLE.EDU.CO
Dirección Domicilio: CRA 20 56 32

Compromiso: Mantener actualizados los datos necesarios ante la oficina de Contratación y/o servicio al cliente, a fin de que la empresa le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia o pagos de nómina durante la vigencia o a la terminación de su contrato de trabajo; motivo por el cual la dirección de su residencia, teléfono, celular, correo electrónico, Número de cuenta Bancaria etc. El incumplimiento a lo anterior exime al EMPLEADOR de toda responsabilidad derivada de dicha omisión.

FERNANDA ESCOBAR

Firma del trabajador

Fecha de diligenciamiento: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024 **Empresa:** FUNDACION PLAN

Objetivo: Garantizar que el trabajador que va a desempeñar sus labores en la compañía conoce la información General del SGSST
Nombres y apellidos del trabajador: **FERNANDA ESCOBAR GARCIA**

1. POLITICAS SGSST	**FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL TRABAJADOR**
Política de seguridad y salud en el trabajo Política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción Política de seguridad vial Política del no uso del teléfono celular	FERNANDA ESCOBAR
2. COMITÉ DE SST	**FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL TRABAJADOR**
Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo Comité de convivencia	FERNANDA ESCOBAR
3. GENERALIDADES DE SST	**FIRMA DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL TRABAJADOR**
Reglamento de Higiene y seguridad y salud en el trabajo Peligros (biomecánico, público, psicosocial, locativo, mecánico, biológico, químico, seguridad vial.) Accidente e incidente de trabajo Funciones y responsabilidades como trabajadores SGSST Que hacer en caso de AT Actos y condiciones inseguras PESV Protocolo de bioseguridad Protocolo de bioseguridad en restaurantes	FERNANDA ESCOBAR

Compromiso: Me comprometo a cumplir con las políticas, protocolos y demás generalidades de seguridad y salud en trabajo, durante el desarrollo de las labores que desempeñe en el cargo al cual fui contratado.

FERNANDA ESCOBAR

Firma del trabajador

FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024

AUTORIZACIÓN

Yo FERNANDA ESCOBAR GARCIA identificado(a) con número de cédula 1144132222 autorizo a NASES E.S.T para realizar el trámite de afiliación como cotizante ante la EPS EPS SALUD TOTAL.

Marque con una X el trámite autorizado:

X	Firma formulario de afiliación EPS EPS SALUD TOTAL

Cordialmente,



CC 1144132222

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CERTIFICA:

Que mediante acuerdo 641 de 06 de abril de 2016, fueron fusionados los antes Hospitales BOSA, PABLO VI, KENNEDY, DEL SUR Y FONTIBON en la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Que una vez revisadas las bases de datos que se encuentran en la Dirección de Contratación, se constata que la señor (a) FERNANDA ESCOBAR GARCIA; con documento de identidad No, 1144132222 celebró Contrato (s) de Prestación de Servicio como se relaciona a continuación:

#	Año	Contrato	Perfil	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor	Unidad
1	2023	6859-2023	PROFESIONAL GEOGRAFO	17/11/2023	31/01/2024	$3998070	SUBRED
2	2024	1463-2024	PROFESIONAL GEOGRAFO	01/02/2024	31/05/2024	$3998070	SUBRED

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

PROFESIONAL GEOGRAFO

Los contratos relacionados anteriormente no generaron relación jurídica laboral entre la entidad y el Contratista, solo la ejecución y pago de los productos contratados.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como la presente firma acá plasmada , sera responsabilidad exclusiva del contratista, en los termino de que trata los artículos 286 y S.S. del código penal colombiano

Se expide la presente constancia a solicitud del contratista conforme a la información que reposa en base de datos de la Institución a los diecinueve(19) días del mes de Julio de 2024, la cual no tiene fecha de expiración

Atentamente,

Copia Certificada
Subred Suroccidente

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E.

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Gabriel Ricardo Camacho Arcila
DIRECTOR(E) DE CONTRATACIÓN SUBGERENCIA CORPORATIVA

Copia Certificada
Subred Suroccidente

Generado por: Fernanda Escobar

CONTRATO NUMERO: 1463-2024
CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Nit.900.959.048-4
CONTRATISTA:FERNANDA ESCOBAR GARCIA - CEDULA No. 1.144.132.222
OBJETO: Prestar servicios profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 1.999.035)
VALOR HONORARIOS MES: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($ 3.998.070)
FECHA INICIO: Es la establecida en el formulario electrónico ítem 1 información general, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato.
FECHA TERMINACIÓN: 15 de febrero de 2024
SUPERVISOR : COORDINADORA PIC

Entre **SANDRA MILENA ROZO MATEUS** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.52.262.776 en su calidad de Ordenador del gasto y obrando en nombre y representación legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente - ESE, persona jurídica identificada con NIT No. **900.959.048-4**, de conformidad con la delegación conferida a través de la Resolución 0732 del 15 de Octubre de 2021 expedida por la GERENTE y como tal facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Subred, quien en adelante se denomina el CONTRATANTE, por una parte y por la otra FERNANDA ESCOBAR GARCIA, mayor de edad identificado(a) con cedula No. **1.144.132.222**, quien en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento hemos acordado celebrar el presente contrato que se rige por lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Estatuto y Manual de Contratación de ésta E.S.E., sus Acuerdos modificatorios y demás normas que regula el Derecho Privado y **CONSIDERANDO**: **a)** Que el Articulo 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, establece respecto del régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales de Salud en su Numeral 6 que: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"* **b)** Que mediante el Acuerdo 641 del 06 de abril de 2016 "Por el cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones" se creó la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **c)** Que la Junta Directiva de la Entidad, expidió Acuerdo No. 37 del 20 de Septiembre de 2017,"*Por medio del cual la Junta Directiva modifica los Acuerdos 03 y 015 de 2016, Estatuto de Contratación de la Subred Suroccidente*" **d)** Que el área de Talento Humano registra y controla la ausencia y/o insuficiencia de personal en la planta de la ESE para el cumplimiento de los procesos, subprocesos, proyectos y actividades establecidas en la institución. **e)** Que existe soporte del área responsable donde justifica la necesidad de un recurso humano para la prestación del servicio requerido en la ESE. **f)** Que de acuerdo con el literal 2.2.2. numeral 2.2. del artículo 10.2.1.2 del manual de contratación vigente, establece que la dirección de talento humano adelantará el proceso de selección de acuerdo con los requisitos generales y específicos del perfil u objeto a contratar y a las especificaciones del requerimiento, conforme a los mecanismos establecidos en el procedimiento institucional **g)** Que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe por el tiempo estrictamente necesario, cuya ejecución está dada en el marco de una coordinación de actividades entre el contratante y el contratista, este último que ejecutará el contrato con autonomía e independencia. **h**) Que de conformidad con el manual de contratación vigente, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se realizan mediante la modalidad de contratación directa **i)** Que luego de presentar la necesidad y remitir la documentación precontractual por la dirección de talento humano, se expidió disponibilidad presupuestal para adelantar el presente proceso contractual. **j)** que el presente contrato se realiza por el plazo estrictamente necesario e indispensable. **k)** que existe constancia sobre la idoneidad, capacidad y/o cumplimiento de requisitos por parte del **CONTRATISTA**, para ejecutar el presente contrato, de conformidad con los documentos presentados como soporte de la hoja de vida por parte del CONTRATISTA.; como parte del proceso de selección. **l)** Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación bajo los parámetros desarrollados en el presente texto: **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO**: Prestar servicios profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional.. **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar las siguientes actividades: **a) Específicas.** 1. Georeferenciación de Eventos epidemiológicos y personas atendidas por el Hospital - E.S.E. fuera de las zonas urbanas consolidadas del distrito capital usando ArcGis. b. Geocodificación de Eventos epidemiológicos y personas atendidas por la E.S.E. en las zonas urbanas consolidadas del Distrito Capital usando ArcGis. c. Georeferenciación de Eventos epidemiológicos y personas atendidas por la E.S.E. en los Microterritorios y Territorios Saludables del programa de Territorios Saludables usando ArcGis. d. Mapificación de Eventos epidemiológicos y personas atendidas por la E.S.E. usando ArcGis. e. Elaboración de mapas temáticos en Salud en diferentes tamaños (carta, oficio, cuarto de pliego, medio pliego, pliego) usando ArcGis. f. Elaboración de mapas básicos urbanos a escalas grandes en diferentes tamaños (carta, oficio, cuarto de pliego, medio pliego, pliego) para el apoyo del equipo de colaboradores en campo usando ArcGis. g. Elaboración de mapas generales de la zona de cobertura de la E.S.E. a pequeña escala en diferentes tamaños (carta, oficio, cuarto de pliego, medio pliego, pliego) usando ArcGis. h. Recorrido en terreno con cada uno de los equipos de campo de los Microterritorios y Territorios Saludables del programa de Territorios Saludables, con el objetivo de mostrarles la zona asignada. i. Participar en jornadas de actualización y fortalecimiento de competencia de los colaboradores en campo, sobre estandarización de direcciones del Distrito Capital basándose en el manual de estandarización de direcciones adaptado en la E.S.E. j. Participar en jornadas de actualización y fortalecimiento de competencia en la identificación en campo de las placas oficiales domiciliarias del Distrito Capital colocadas por Catastro Distrital en cada predio y en las esquinas de intersecciones viales con el objetivo de diferenciarlas de las placas de la nomenclatura antigua de Bogotá, de Bosa Pueblo y del Municipio de Soacha y así mismo ser las placas a capturar en la información levantada en campo por los equipos de la E.S.E. k. Participar en jornadas de actualización y fortalecimiento de competencia, en la interpretación y lectura de un mapa básico urbano y su respectiva orientación en campo con el mapa. l. Digitalización, georeferenciación, edición y estructuración de información geográfica, para la elaboración de cartografía usando ArcGis. m. Elaboración de cartografía temática con diferentes insumos a diferentes escalas y en diferentes tamaños (carta, oficio, cuarto de pliego, medio pliego, pliego) usando ArcGis. n. Manejo y estandarización de bases de datos alfanuméricas para la creación de nuevas coberturas con geometría de punto y generación de cartografía temática a diferentes escalas y en diferentes tamaños (carta, oficio, cuarto de pliego, medio pliego, pliego) usando ArcGis. o. Realizar el proceso de alistamiento para las auditorías internas y externas que realicen al respectivo proceso. p. Participar activamente en el desarrollo de procesos de fortalecimiento de competencias del talento humano dados por la Institución y la Secretaria Distrital de salud. q. Conocer y ejecutar los lineamientos técnicos, anexos operativos e instructivos definidos por la Secretaria Distrital de Salud y la Institución para el desarrollo de las actividades definidas los equipos de trabajo pertenecientes al plan de intervenciones colectivas.

r. Diligenciar de manera clara completa y oportuna los instrumentos que le sean encomendados para el ejercicio de su actividad.. **b) Generales**: Además de las anteriores y sin perjuicio de su autonomía, el CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (idoneidad humana, moral y técnica) y desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circular de cualquier órgano externo o Reglamento Interno, Código o Directriz Interna de la E.S.E que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. 3. Conocer y aplicar las políticas institucionales. 4. Participar activamente en los procesos de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante la Subred, y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área a que corresponda. 5. Responder por las glosas generadas en el desarrollo de las obligaciones del presente contrato, si a ello hubiere lugar. En los casos en los que aplique el CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato el descuento de los valores que se generen por glosas definitivas no subsanables aplicadas en contra de la E.S.E. y con ocasión del desarrollo de sus actividades previo seguimiento por parte del supervisor y tramite del área de financiera competente. 6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente Contrato, de acuerdo al Código del Buen Gobierno y Ética Institucional y/o Profesional. 7. Pagar sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante la ejecución del presente contrato sobre los montos legales establecidos y dentro de los tiempos establecidos para tal fin. El incumplimiento de esta obligación o la presunta falsedad en su soporte documental serán causal de terminación del contrato, previo seguimiento y notificación por parte del supervisor. 8. Cumplir con la adherencia a las guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos y procedimientos institucionales. 9. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos o bienes muebles entregados a título de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir el CONTRATISTA, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de bienes entregados para el desarrollo de sus actividades, se dará aplicación a los parámetros institucionales establecidos para ello y al proceso institucional para reporte de hurtos y/o daños de bienes, además de los lineamientos establecidos por la Compañía de seguros en caso de aplicar. 10. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas. 11. Preparar y presentar conforme a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas; dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad y confidencialidad de los mismos. 12. Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, Inducción y/o re-inducción, programados por el CONTRATANTE y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales. 13. Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto del negocio jurídico e informar de manera oportuna las dificultades que se presenten en la ejecución de las responsabilidades u obligaciones asignadas. 14. El CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E, que comprometa el buen nombre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. o de cualquiera de sus Unidades de Prestación de Servicios de Salud, será motivo de terminación del contrato previo seguimiento y notificación del supervisor. 15. En caso de ser designado como supervisor de un contrato, en atención a su competencia, experticia técnica, formación académica y/o idoneidad del perfil para el cumplimiento de un proyecto o convenio, o en caso de ser insuficiente el personal de planta para tal actividad, el CONTRATISTA se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico encomendado, dando cumplimiento al manual institucional y respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. 16. El CONTRATISTA, cuando exista una necesidad fundamental en el marco de situaciones de emergencia donde tenga que intervenir el sector salud, debe garantizar la atención médica y/o apoyo a la misma al ser consecuencia lógica de la misión médica. 17. Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la Entidad en el formato establecido, el cual deberá allegar con la última cuenta de cobro, so pena de no certificar por parte del supervisor el último servicio recibido. 18. Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental y residuos hospitalarios, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. 19 Cumplir con los planes de emergencia Institucionales y normas del Sistema General de Riesgos Laborales procurando el cuidado integral de su salud, contando con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada e informando a la Subred Sur la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. 20. Si el CONTRATISTA desarrolla actividades en los servicios ambulatorios, hospitalarios, urgencias y/o complementarios, como Médico, Médico Especialista, Odontólogo, Odontólogo Especialista, Profesional en Enfermería o Bacteriólogo, se obliga a constituir y mantener vigente Garantía o Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Profesiones Médicas y Profesionales de la Salud, expedida por entidad legalmente autorizada, la cual será solicitada por la entidad en el momento que se requiera su soporte. 21. El CONTRATISTA se obliga a realizar actividades de Docencia Servicio e investigación cuando lo requiera la Subred de acuerdo al procedimiento establecido para ello. 22. El CONTRATISTA se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual, a denunciar cuando tenga conocimiento de casos de violencias basadas en género y hacer un uso no sexista del lenguaje. 23. El CONTRATISTA se obliga a publicar en el expediente electrónico los soportes de la ejecución del presente contrato, para ello, cargará evidencia mensual de la cuenta de cobro aprobada y sus anexos, en Secop II ítem 7 ejecuciones del contrato. 24. Para los casos que aplique EL CONTRATISTA deberá cumplir con las metas de producción acordadas con el supervisor del contrato para efectos de actividades y/o productos a prestar, conforme a los lineamientos pactados. 25. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: El CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE a solicitar información sobre estado o afiliación al Fondo de Pensiones, E.P.S., ARL y Operadores Pila. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las partes de común acuerdo manifiestan que el CONTRATISTA estará afiliado a una Entidad Administradora de Riesgos Laborales A.R.L., se procurará que sea la misma en la que se encuentra afiliado el CONTRATANTE con el propósito de garantizar el programa de salud ocupacional. **TERCERA.- VALOR:** El valor total del presente contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.999.035). CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será cancelado por el **CONTRATANTE** con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 316 del 17 de enero de 2024, Rubro: CONTRATACION SERVICIOS ASISTENCIALES PIC,** expedido por el área financiera – Presupuesto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El **CONTRATANTE** cancelará el valor total del contrato a suscribir, a título de honorarios, por mensualidades vencidas, fraccionamiento de tiempo, actividades o metas cumplidas estipuladas en la certificación de pago que para este efecto expida el supervisor del presente contrato, sobre la base de honorarios mensuales de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/CTE. ($3.998.070);**, conforme a la tabla de honorarios aplicable, susceptibles de descuentos, retenciones y reservas a que haya lugar o que indique la ley. La certificación de pago debe presentarse a través del aplicativo institucional Suresoc o excepcionalmente en documento físico según formatos dispuestos para ello, en las fechas establecidas por la Institución, la cuenta de cobro deberá contener como mínimo: **1.** Informe mensual de actividades y ejecución del contrato. **2.** Certificado de Cumplimiento. **3.** Planilla que soporte el pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales. Si EL **CONTRATISTA** pertenece al **RÉGIMEN COMÚN** deberá presentar para cada uno de los pagos la correspondiente factura. **PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCIONES**: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, el **CONTRATANTE** efectuará las deducciones por Impuestos Nacionales y Distritales que establezca o cree la ley. En todo caso las retenciones que el **CONTRATANTE** efectúe, estarán a cargo del **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La base de los honorarios sobre la cual se pactó la tarifa de las actividades del presente contrato, podrá ser objeto de ajuste una vez se cuente con el acto administrativo que la modifique y/o actualice. **SEXTA.-**. **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En el evento en que el CONTRATISTA requiera la terminación anticipada del Contrato, deberá solicitarla, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles salvo fuerza mayor, al supervisor del contrato, quien evaluará la solicitud, sobre la base que no se afecte la Prestación del Servicio. El CONTRATANTE, previa notificación del supervisor al CONTRATISTA, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por necesidades del servicio, terminación del proyecto o convenio, incumplimiento

del CONTRATISTA, no cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, culminación de actividades contratadas y/o generación de alguna de las causales de terminación pactadas en el presente contrato, por lo tanto, no habrá lugar a indemnizaciones. De igual forma y en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan que, en caso de presentar falta de ejecución en las actividades contratadas por parte del contratista, y previo al requerimiento del Supervisor no se obtenga respuesta por ningún medio, la Subred podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE se compromete para con el CONTRATISTA además de cumplir con el pago de los honorarios señalados en el presente contrato, a facilitar la documentación, insumos mínimos e información necesarios que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y actividades**. OCTAVA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados de éste contrato a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sin previa aprobación del CONTRATANTE**. NOVENA -. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, en documento donde conste la causa de la misma, previamente informado y/o avalado por el supervisor, no obstante el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; salvo casos asociados al cuidado de la salud debidamente soportados, en caso de superarse este término se tramitará la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar honorarios diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión de actividades sin previo aviso o visto bueno del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del Contrato. **PARAGRAFO TERCERO.** En caso de presentarse alguna Petición, Queja o Reclamo directamente al contratista por hechos referentes a Violencia de Genero, Violencia Sexual o Violencia física en la ejecución del contrato o respecto a malas prácticas en el desarrollo del contrato que pongan en riesgo la prestación del servicio de salud, el contratista acepta con la suscripción del presente contrato, realizar la suspensión del contrato en la plataforma SECOP II o por el medio dispuesto para tal fin, hasta que se determine su responsabilidad en los hechos sucedidos, sea por la autoridad competente o por decisión de la Subred debidamente motivada y con Visto Bueno del Supervisor del contrato, para posteriormente dar lugar a su reinicio, según sea el caso. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, que se imputará como indemnización de perjuicios que se causen por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De acuerdo con el contenido de la presente cláusula el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, que de probarse que la glosa definitiva o los descuentos realizados a la entidad son atribuibles a él, descuente su valor de los contratos posteriores que llegare a firmar, o requerirlo para el pago de manera directa, previo agotamiento del debido proceso. En caso de que el CONTRATISTA no se encuentre vinculado a la entidad de manera alguna, el CONTRATANTE podrá iniciar las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si las actividades no conllevan proceso en que resulten glosas o descuentos no se debe tener en cuenta lo señalado en el PARAGRAFO PRIMERO de la presente cláusula. **DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar este contrato con el CONTRATANTE, de conformidad con la Ley. **DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Formato de requerimiento debidamente diligenciado**. b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** Todos los demás documentos presentados por el Contratista que sirvan de fundamento para la celebración y ejecución del presente contrato según su naturaleza. **DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: a)** Por terminación del plazo pactado de ejecución o agotamiento de presupuesto lo que ocurra primero. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **c)** Por muerte del CONTRATISTA, **d)** Por no cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA pactadas en la cláusula segunda, previo seguimiento y notificación del supervisor del contrato. Sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte del CONTRATANTE. **e)** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. **f)** Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. **g)** Por orden de autoridad competente. **h)** Por situaciones que en el marco de la ejecución del contrato pongan en riesgo o hayan afectado la prestación del servicio público, esencial y fundamental de salud que presta el CONTRATANTE **i)** Las demás indicadas en el texto del contrato. **DÉCIMA QUINTA. – CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información del CONTRATANTE y la personal de sus colaboradores, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información del CONTRATANTE a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente del CONTRATANTE, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del CONTRATANTE entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA**. DÉCIMA SÉXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al CONTRATANTE. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al CONTRATANTE, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del CONTRATANTE. **DECIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, excluye de manera expresa la relación laboral por lo tanto en ningún caso será considerado como contrato de trabajo y en desarrollo de él, el CONTRATISTA no tendrá ninguna relación laboral con el CONTRATANTE. Por tanto, el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. **DECIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA desarrollará las obligaciones contractuales con independencia y coordinará con CONTRATANTE el cumplimiento de los compromisos adquiridos y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo del CONTRATANTE. **VIGÉSIMA. - CONSENTIMIENTO**. El CONTRATISTA autoriza al Área de Contratación de la Subred, a entes de control tanto internos como externos y a la Gerencia para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación y/o plataforma electrónica, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera**. VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se perfeccionará con su registro electrónico y para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el CONTRATISTA no acepte el contrato en la plataforma SECOP II, EL CONTRATANTE queda facultado para realizar el trámite interno relacionado con la anulación del respectivo Contrato y gestionar el reintegro de las apropiaciones presupuestales a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que

el CONTRATISTA no acepte en la plataforma SECOP II una modificación al contrato que requiera su confirmación será causal de terminación del contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** LAS PARTES Declaran que para todos los efectos legales, existirá **UNICAMENTE**, un (1) contrato vigente, con **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUROCCIDENTE E.S.E.** razón por la cual se dará por terminado ipso facto el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se encuentre vigente para la fecha de inicio del presente: **CONTRATO NUMERO: 1463-2024. PARAGRAFO CUARTO:** En atención a los principios de la eficacia y de la economía, si durante la ejecución del contrato el supervisor evidencia compromisos presupuestales o saldos de estos sin ejecutar podrá certificar dicha situación con el fin de que el área competente realice el reintegro de dichos saldos. **PARAGRAFO QUINTO:** De acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación Vigente, las adiciones y/o prorrogas se harán de manera unilateral por el CONTRTANTE, mediante la plataforma electrónica SECOP II. En caso de que el CONTRATISTA no se encuentre de acuerdo, lo informará a la Entidad para dar el trámite de su manifestación **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida o estará a cargo del **COORDINADORA PIC** o quien haga sus veces, o quien designe el **CONTRATANTE**, quien verificará el cabal cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA,** de las actividades pactadas en el presente contrato, así como el pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social e informará oportunamente las situaciones que afecten la ejecución de lo pactado y las demás disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred. **VIGÉSIMA TERCERA.- MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 *"Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones"*. **VIGÉSIMA CUARTA. – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN:** Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, EL CONTRATISTA se compromete no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción. **VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato se perfecciona a través de su registro electrónico en la plataforma Secop II.

Secretaría de Salud Subred Sur Occidente E.S.E.	**DESIGNACION DE SUPERVISION DE CONTRATO**	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD Subred Sur Occidente E.S.E.

DE: **SANDRA MILENA ROZO MATEUS**
SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Ordenador Delegado Asistencial

PARA: **ISLENA TORRES ACOSTA**
COORDINADORA PIC (o quien haga sus veces)
Correo electrónico: pspic@subredsuroccidente.gov.co

ASUNTO: **Designación supervisión al Contrato No. 1463-2024**

Me permito comunicarle, que luego de evaluar su experiencia, conocimiento y/o relación específica con el servicio contratado, en lo que respecta al cumplimiento de la misión y visión de la institución, al igual que el análisis previo realizado a la carga operativa o suficiencia de personal de planta para la designación de la supervisión, se le ha designado como **SUPERVISOR** del **contrato No. 1463-2024,** cuyo objeto consiste en: ***Prestar servicios profesionales a la gestión administrativa y/o asistencial en el area de PIC, dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. de acuerdo al requerimiento institucional..”***

En virtud a la designación realizada, es preciso recordarle que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0681 de 28 de septiembre de 2023 “*Por medio de la cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de la Subred Sur Occidente E.S.E.*” se le han atribuido una serie de Facultades, Funciones Administrativas, Funciones Financieras y Contables; todas ellas encaminadas a que la supervisión encomendada se desarrolle de manera organizada y acorde a la normatividad vigente y a los manuales que rigen la materia.

Para mayor claridad sobre los aspectos que comprenden cada una de las funciones administrativas, técnicas y financieras atribuidas, así como las facultades con la que se le han investido, en el siguiente enlace encontrara la Resolución en mención para su consulta:

https://subredsuroccidente.gov.co/normativa-entidad/Resolucion_681_de_2023_Manual_de_Supervision.pdf

https://subredsuroccidente.gov.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/contratacion-2/

Tenga en cuenta que como supervisor está en la obligación de ejercer control y vigilancia en la ejecución contractual del contrato asignado.

Cordialmente,

SANDRA MILENA ROZO MATEUS
Subgerente de Prestación de Servicios de Salud-Ordenador Delegado Asistencial
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS EN SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Este documento se legaliza con la firma electrónica del Contrato.

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL	CO-OPS-FT-22 V1

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA QUE:

Revisando el archivo de gestión documental se evidenció que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., identificada con el Nit No. 900.958.564-9, suscribió con el(la) señor(a) ESCOBAR GARCIA FERNANDA ; identificado(a) con cédula de ciudadanía No, 1,144,132,222 el Contrato (s) de Prestación de Servicios con Persona Natural, pactando las siguientes condiciones y especificaciones:

CONTRATO	4638 de 2021
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO PROFESIONAL INGENIERO CATASTRAL O GEOGRAFO PARA EL PROCESO TRANSVERSAL GESTION DE LAS POLITICAS PARA LA SALUD Y LA VIDA ES LA CONSTITUCION DE UNA NUEVA GOBERNANZA EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 2353360-2021 SUSCRITO ENTRE FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. ALCANCE: ACORDE CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LAS ACTIVIDADES PODRAN SER DESAROLLADAS EN LOS DIFERENTES COMPONENTES EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$28,295,935
FECHA DE INICIO	23/04/2021
FECHA DE TERMINACIÓN	15/12/2021
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA	NO APLICA
PERFIL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2 (INGENIERO CATASTRAL O GEOGRAFO)

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Gestionar, transformar y difundir información sobre las condiciones de calidad de vida, salud y enfermedad configuradas en las localidades del distrito capital, con el fin de avanzar en el desarrollo información que facilite el entendimiento territorial de las Subredes para su planificación y toma de decisiones.2. Orientar la(s) intervención(es) asignada(s) con criterios de calidad a fin dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el plan de intervenciones colectivas de la localidad, el plan de salud territorial y el plan operativo institucional. 3. Diseñar una metodología de talleres de geocodificación y cartografía en salud (cartografía temática, social, subjetiva, base.4, Evaluar la estructura del dato espacial en salud pública para priorizar información y necesidades de la geodatabase para la mapoteca distrital 5, Realimentar ejercicios de geocodificación y evaluación de la calidad del dato espacial. 6. Planear, ejecutar y evaluar las acciones del componente o subcomponente en cumplimiento de los lineamientos y fichas técnicas, realizando las respectivas acciones de mejoramiento. 7. Liderar los equipos de apoyo asignados para su adecuado funcionamiento a fin de garantizar el cumplimiento de los planes de actividades. 8. Desarrollar, consolidar y entregar informes de acuerdo a los lineamientos, fichas técnicas, planes de actividades y/o cronogramas acordados? sustentados en los soportes de las actividades realizadas. 9, Articular los procesos de los componentes o subcomponentes asignado con los del grupo funcional de salud publica y/o los demás grupos funcionales o dependencias de la Subred. 10, Informar oportunamente sobre cualquier eventualidad que interfiera en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas. 11. Cumplir con la disponibilidad que se concerte con el supervisor, para dar respuesta a las emergencias y urgencias que sobrevengan de acuerdo a su área de formación 12,.Guardar la debida reserva sobre los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del contrato.13, Participar de las intervenciones convocadas por salud publican.14, Revisar los lineamientos técnicos que emita la SDS y que son propios de su intervención y realizar apropiación de los mismos 15, Presentar los productos con atributos de calidad, oportunidad, y veracidad. 16, Organizar y entregar el archivo correspondiente a su intervención conforme al proceso de gestión documental.17. Las demas que sean concertadas con el supervisor del contrato según necesidad del PIC.

De conformidad con lo pactado, no existió relación laboral entre el (la) contratista y la Subred Sur, dada la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión,regulado por el estatuto General de Contratación de la Administración pública (Ley 80/1993 Art.32) y reglado en el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E

Esta constancia se expide a solicitud del interesado(a), a los doce(12) días del mes de Febrero

de 2024.

Cordialmente,

CARMENZA MANOTAS BUENO
Directora Operativa – Dirección de Contratación
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

La presente certificación se expide con firma mecánica autorizada mediante resolución de gerencia de la Subred Integrada de servicios de Salud Sur E.S.E. No. 502 del 23 de abril de 2021